



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LUNA
(ZARAGOZA)

NIF: P5015200H

LUIS MIGUEL CASAJUS CIUDAD (1 de 1)
ALCALDE
Fecha: 02/05/2023
HASH: 7a972567cad798a7c03f71cc21ae615



ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados en gestionar el "Bar de las Piscinas Municipales Temporada 2023" que pueden presentar su solicitud hasta las catorce horas del día 16 de mayo de 2023. La documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales, en la plataforma de contratación del Estado y en la página web municipal "luna. es".

En Luna, a la fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde-Presidente

Fdo: Luis Miguel Casajus Ciudad





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA DE VERANO 2023 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato administrativo regulado por este pliego es la gestión y explotación del Bar de la piscina municipal temporada de verano 2023, reservándose la titularidad del servicio público la Administración contratante y encomendando su gestión a particular, a su riesgo y ventura.

El objeto del Contrato comprende la explotación del servicio de bar a los usuarios de la piscina municipal durante la temporada de verano 2023, con la finalidad de obtener rentabilidad económica del patrimonio municipal, en defecto de medios personales y materiales para su gestión directa por esta Entidad Local.

Necesidad a satisfacer:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de prestar el servicio de bar a los usuarios de la piscina municipal durante la temporada de verano 2023, en defecto de medios personales y materiales para su gestión directa por esta Entidad Local.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su adjudicación, en lotes dada las características del servicio a prestar.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:55410000-7(Servicios de gestión de Bares).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con lo que se establece en la cláusula duodécima del presente pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:<https://contrataciondelestado.es/>

Cód. Validación: 4H29FRAGJNMKTZKEYG9Z7MGQW
Verificación: <https://luna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 31



CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato es:

La cuantía base es 900 euros más 186 euros correspondientes al IVA.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 20.000 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas y Pago del Canon

5.1 Canon de la Concesión

El precio del contrato, que en ningún caso será inferior al presupuesto base de licitación, será el que resulte de su adjudicación. Las proposiciones que se presenten siendo inferior al Presupuesto Base de Licitación serán automáticamente rechazadas.

El precio del contrato, que en ningún caso será inferior al presupuesto base de licitación, será el que resulte de su adjudicación.

La oferta se formulará al alza sobre el mínimo del presupuesto base de licitación, fijada en la cantidad de 900 euros más 189 euros correspondientes al IVA.

El importe del servicio a satisfacer por la concesión ser el resultante de la adjudicación del mismo. El canon deberá estar satisfecho por el adjudicatario antes de la firma del contrato. La falta de pago del canon antes de la firma del contrato supondrá dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a la adjudicación a la siguiente mejor oferta.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

El contrato no origina gastos para el Ayuntamiento sino ingresos, por lo que no resulta necesaria la existencia de consignación en el Presupuesto municipal.

Los ingresos procedentes del canon de explotación se aplicarán a la aplicación presupuestaria 55000 del Presupuesto de Ingresos para el



ejercicio económico 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas.

No cabe la revisión de tarifas, sin perjuicio de lo regulado en el pliego.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato

La duración del contrato se corresponderá con la temporada de verano 2.023. Las instalaciones del bar se pondrán a disposición del adjudicatario a partir del día 1 de junio de 2023, para permitir comenzar la provisión de inventario o consumibles que pudieran necesitar. La apertura al público será durante el mismo periodo en el que permanezcan abiertas las instalaciones de la piscina municipal. Este periodo comenzará a partir del día 5 de junio de 2023 y finalizará el día 3 de septiembre de 2.023. El horario del bar será de 9:00 horas a 22:00 horas, pudiendo modificarse con autorización municipal.

La **Duración del contrato** se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

9.1 La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecido en la cláusula decimonovena de este Pliego. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y en su caso, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y dispongan de una organización con elementos personales y materiales



suficientes para la debida ejecución del contrato. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

9.1 La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecido en la cláusula decimonovena de este Pliego. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y en su caso, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

9.2 La solvencia del empresario:

9.2. 1. Clasificación De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, no se exige la clasificación de los contratistas.

9.2.2 Solvencia

Al no tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada por lo que en atención al artículo 86.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Sobre Público, el órgano de contratación admite otros medios de prueba de solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91, según motivación obrante el expediente.

9.2.2.1 Solvencia económica y financiera



La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

1.-Volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Se entenderá que el empresario es solvente desde el punto de vista económico y financiero cuando su volumen anual de negocios sea igual o superior a 3.000 euros, correspondiente al 15%, al valor estimado medio anual. Forma de acreditación: por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. No obstante de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de acreditar la solvencia exigida de la forma prevista en este pliego, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado, entre ellos certificación de la Agencia Tributario, o declaración tributaria que lo contenga.

2.- Certificado bancario relativo a la solvencia económica y financiera precisa para ello.

9.2.2.2 Solvencia técnica o profesional

Para poder ser adjudicatario del presente contrato, los empresarios han de contar con la adecuada solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por el siguiente medio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Hacer constar que se permite la acreditación dentro de los últimos cinco años, dado que la pandemia de la COVID, ha ralentizado o incluso detenido la hostelería, por ello se hace uso de la facultad que se prevé en el artículo 90.1 a) de la LCSP pues de no hacerlo la concurrencia podría verse reducida. Se entenderá que el empresario es solvente desde el punto de



vista técnico o profesional cuando pueda acreditar que ha gestionado o prestado el servicio en establecimientos de hostelería, (bares, cafeterías, chiringuitos, bodegas, food truck, etc), durante al menos seis meses dentro de los últimos cinco años. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 90.4 de la LCSP para las empresas de nueva creación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Luna con domicilio en Plaza Mayor nº 10, CP: 50610 Luna(Zaragoza), en horario de 08:00 horas a 14:00 horas , dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, no obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Igualmente, los licitadores podrán enviar las proposiciones por correo. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos (será requisito indispensable que se trate de una oficina de correos prestadora del Servicio Postal Universal) y anunciarle al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, Fax, burofax o telegrama en el mismo día, tal y como se indica en el apartado I del cuadro de características. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha en la que finaliza el plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, sin embargo, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin recibirse la proposición, esta



no será admitida en ningún caso. Una vez remitida la proposición por correo no podrá ser retirada.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *dos sobres cerrados*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la concesión del servicio del Bar de la Piscina Municipal temporada verano 2023». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable



por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Se presentará conforme al siguiente modelo que figura en el anexo II

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

1.CRITERIO. Oferta Económica (De 0 a 90 puntos)

Proposición que mejore al alza el canon anual de 900 euros más 189 euros correspondientes al IVA. Se puntuará con 90 puntos la oferta más alta. El resto de ofertas presentadas se valoran porcentualmente respecto a oferta más alta:

Puntuación: Oferta a valorar x 90

Mejor oferta presentada

2. PLAZO DE GARANTIA (10 puntos)

-Incremento de la Garantía definitiva de 1 mes: 5 puntos.

-Incremento de la Garantía definitiva de 2 meses: 10 puntos.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Dado que el precio del canon se establece con un mínimo que puede ser, en su caso, mejorada por los licitadores, no se computarán oferta anormalmente bajas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1. Los criterios específicos establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 3/2017, de 24 de febrero, de medidas en materia de contrato del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará formada de la siguiente manera:



Presidente de la Mesa: Luis Miguel Casajus Ciudad, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luna

Vocal nº1: Luis Machin Allera, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Luna, que actuará también como Secretario de la Mesa de Contratación.

Vocal nº2: Pascual Sanz Obere, alguacil del Ayuntamiento de Luna.

Vocal nº 3: Mireya Salueña Ramiro, auxiliar administrativa interina del Ayuntamiento de Luna.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA . Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables. Se podrá cambiar el día y hora referido previa comunicación en la página del perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Sobre «B»

Si no hubiera defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada la Mesa de Contratación podrá proceder de inmediato a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:



1. Constitución de la garantía definitiva a la que se hace referencia en la cláusula vigésima.

2. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, autonómico o estatal, acompañado de declaración responsable de que los datos que constan en dicho certificado continúan vigentes en la fecha de presentación de la oferta. Si dicho certificado no hace referencia a la totalidad de los extremos previstos en el punto 3 deberá de completarse con la documentación ahí recogida.

3. En el caso de que el licitador sobre el que recaiga la propuesta de adjudicación no está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (autonómico o estatal), o los datos inscritos en este no hagan referencia a la totalidad de los aspectos requeridos, deberá aportarse la documentación siguiente:

3.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a). De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3.2 La solvencia del empresario: De acuerdo con lo previsto en la cláusula novena. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente



3.3.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente en el plazo señalado, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente en el plazo señalado, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

3.4 Certificado expedido por el Ayuntamiento de Luna de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Luna.

3.5 La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

3.6 La solvencia o clasificación del empresario: De acuerdo con lo previsto en la cláusula novena. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente



3.7 En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

CLÁUSULA VIGESIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *6 meses* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 1 mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, señalándose la fecha y hora de la firma del contrato; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública,



corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial: La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

-Descripción: Utilización de productos reutilizables y/o de envases, vasos y utensilios que puedan ser reutilizables, así como la implantación de depósitos auxiliares para su reciclaje en la instalación.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

24.1 Obligaciones y derechos del concesionario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista se obliga a hacerse cargo de todo el material, maquinaria, instalaciones y equipamiento que se le deja y utilizarlo única y exclusivamente para el servicio del Bar y de las instalaciones de la piscina municipal. Dicho material y maquinaria no podrá salir de las instalaciones salvo para los casos en que proceda por reparaciones.

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral (disponer de los correspondientes contratos laborales), de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, y de las obligaciones tributarias y así mismo deberá obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros etc. que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto del contrato.



- Son de cuenta del contratista el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean del Estado, provincia en el municipio, en el que tenga lugar la explotación del servicio. - Serán de cuenta del contratista los gastos ocasionados con motivo de consumos de agua, energía eléctrica, basura que fueren necesarios para la prestación del servicio bar.

- Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza, y conservación del local de bar, mobiliario e instalaciones, así como reposición de los elementos que quedan inservibles del bar. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc... que el inutilizado, o si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.

- El contratista deberá respetar en todo momento la normativa sobre higiene alimentaria, poniendo especial cuidado en colocar elementos de protección para alimentos para servir. Dichos elementos, tales como mamparas u otro sistema deberán estar homologados y deberán evitar en todo caso el contacto de otros usuarios o de cualquier tipo de agente externo (polvo, insectos).

- El contratista deberá limpiar el local del bar cuantas veces sean necesarias y con la periodicidad suficiente para que las instalaciones en su totalidad, incluyéndose los servicios, cocina, barra, zona de estar y terraza, estén en perfectas condiciones de higiene.

- Deberán estar en posesión, todas las personas que presten sus servicios en el Bar, del carné de manipulador de alimentos en vigor y cualquier otro título habilitante necesario que pueda ser exigido por la normativa presente o que se pueda dictar con posterioridad.

- El contratista deberá tratar a los usuarios de las instalaciones del bar con el máximo respeto, admitiendo el uso del local a la población en general sin que pueda producirse discriminación alguna, independientemente de que pueda reservar el derecho de admisión.

- El contratista deberá cumplir escrupulosamente la normativa vigente y abstenerse de servir bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de edad.

- El contratista se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones oficiales conforme a los modelos y disposiciones establecidos por la Diputación General de Aragón. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente



hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

- El contratista deberá tener a disposición del público la lista de precios visada por los organismos competentes de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.

- El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de reproducción audiovisual y concretamente en lo que pueda afectar a derechos de la Sociedad General de Autores o al abono a canales de pago. En ningún caso estará permitido poner en la TV o video emisiones de cualquier tipo que puedan considerarse pornográficas o de violencia gratuita.

- El contratista deberá abonar los daños que puedan ocasionar en el local (estructuras, acabados en paredes, cristales, puertas, etc...) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivado de las mismas.

- El contratista se obliga a formalizar una póliza de seguros específica para el sector de la hostelería, en que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil, daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido. El Ayuntamiento podrá exigir la presentación de póliza en el Ayuntamiento con carácter previo a la iniciación de la prestación del servicio del bar.

- El contratista se obliga a indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto del contrato, salvo si hubieran producidos por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

- El contratista se obliga a abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizada la temporada de verano las instalaciones, mobiliario y menaje puesto a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso.



- El contratista se obliga a abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la resolución contractual el local, instalaciones, mobiliario y menaje puesto a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso.

-Mantener en perfectas condiciones de limpieza los servicios higiénicos vinculados al Bar, siendo a su costa los gastos de productos de limpieza higiénica.

- Se deberá cumplir la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco.

- El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad por el funcionamiento normal y anormal del servicio, ya sea respecto de terceros perjudicados como respecto del Ayuntamiento de Luna por su actuación dolosa o negligente indemnizando, en su caso, los daños y perjuicios ocasionados.

24.2. Inventario

Antes del inicio de la ejecución del contrato se redactará un inventario firmado con el material, maquinaria, instalaciones y equipamiento que se le deja para el servicio del Bar de la piscina municipal.

24.3. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá



derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

24.4 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

24.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio del bar de la Piscina Municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.



c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista



En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Incumplimiento del Concesionario

Si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a



la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

CLÁUSULA Incumplimiento	TRIGESIMOPRIMERA.	Penalidades	por
------------------------------------	--------------------------	--------------------	------------

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

31.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

a) Por incumplimientos leves, penalidades hasta 300 euros. Tendrán tal consideración:

a.1.- La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza o de conservación, que no provoque el deterioro de las instalaciones afectas al contrato.

a.2.- El trato desconsiderado con los usuarios, tanto por parte del adjudicatario como del personal que preste el servicio.

a.3.- La no reposición del material deteriorado.

a.4.- Cualesquiera acciones u omisiones del adjudicatario que supongan infracción de sus obligaciones y que no estén conceptuadas como faltas graves.

b) Por incumplimientos graves, penalidades de 301 a 1000 euros.

Tendrán tal consideración:

b.1.- El impago de las penalidades impuestas por faltas leves.

b.2.- La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza y conservación, que provoque el deterioro grave de las instalaciones o el incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de que, en atención a las circunstancias proceda la resolución del contrato.



b.3.-La acumulación de tres incumplimientos leves en el transcurso de una anualidad.

b.4.- la falta de medios personales y/o materiales para el correcto funcionamiento del servicio, con la misma advertencia que en el punto

b.5.- El incumplimiento de las condiciones y prohibiciones establecidas en la legislación vigente sobre la venta de comidas y bebidas, con la misma advertencia que en el punto b.2.

b.6.- El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver la la concesión del servicio, especialmente, si se produce una falta de pago dentro del tiempo establecido en la cláusula quinta del presente pliego.

31.2 Secuestro de la Concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión:

El deficiente funcionamiento del servicio con daños a los bienes que figuran en el inventario o que afecten al inmueble. l deficiente funcionamiento del servicio con perjuicio para los usuarios.

El deficiente funcionamiento del servicio con daños a los bienes que figuran en el Inventario o que afecten al inmueble.

31.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será, a falta de determinación por la legislación específica, de 3.000 euros.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los que figuran en el Inventario que se firmará al inicio y fin de la concesión.

y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará a un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del



contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos
--

35.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

35.2 Tratamiento de Datos



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Luna, a la fecha de la firma digital al margen

El Alcalde-Presidente



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la concesión de servicio del Bar de la piscina municipal temporada verano 2023, ante el Ayuntamiento de Luna

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio del Bar de la piscina municipal temporada verano 2023.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las



recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

-Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»



ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS

“ _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio del Bar de la piscina municipal temporada verano 2023 por procedimiento abierto y tramitación urgente anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe del canon anual de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

II. PLAZO DE GARANTIA (Marcar con una X lo que proceda)

- Incremento de la Garantía definitiva de 1 mes
- Incremento de la Garantía definitiva de 2 meses.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.”







PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA DE VERANO 2023 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato administrativo regulado por este pliego es la gestión y explotación del Bar de la piscina municipal temporada de verano 2023, reservándose la titularidad del servicio público la Administración contratante y encomendando su gestión a particular, a su riesgo y ventura.

El objeto del Contrato comprende la explotación del servicio de bar a los usuarios de la piscina municipal durante la temporada de verano 2023, con la finalidad de obtener rentabilidad económica del patrimonio municipal, en defecto de medios personales y materiales para su gestión directa por esta Entidad Local.

Necesidad a satisfacer:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de prestar el servicio de bar a los usuarios de la piscina municipal durante la temporada de verano 2023, en defecto de medios personales y materiales para su gestión directa por esta Entidad Local.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su adjudicación, en lotes dada las características del servicio a prestar.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:55410000-7(Servicios de gestión de Bares).

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración del Contrato

La duración del contrato se corresponderá con la temporada de verano 2.023. Las instalaciones del bar se pondrán a disposición del adjudicatario a partir del día 1 de junio de 2023, para permitir comenzar la provisión de inventario o consumibles que pudieran necesitar. La apertura al público será durante el mismo periodo en el que permanezcan abiertas las instalaciones de la piscina municipal. Este periodo comenzará a partir del día 5 de junio de 2022 y finalizará el día 3 de septiembre de 2.023. El horario del bar será de 9:00 horas a 22:00 horas, pudiendo modificarse con autorización municipal.

La **Duración del contrato** se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA TERCERA. Condiciones Especiales de Adjudicación

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial: La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.



-Descripción: Utilización de productos reutilizables y/o de envases, vasos y utensilios que puedan ser reutilizables, así como la implantación de depósitos auxiliares para su reciclaje en la instalación.

CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones y derechos del Concesionario

4.1 Obligaciones y derechos del concesionario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista se obliga a hacerse cargo de todo el material, maquinaria, instalaciones y equipamiento que se le deja y utilizarlo única y exclusivamente para el servicio del Bar y de las instalaciones de la piscina municipal. Dicho material y maquinaria no podrá salir de las instalaciones salvo para los casos en que proceda por reparaciones.

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral (disponer de los correspondientes contratos laborales), de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, y de las obligaciones tributarias y así mismo deberá obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros etc. que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto del contrato.

- Son de cuenta del contratista el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean del Estado, provincia en el municipio, en el que tenga lugar la explotación del servicio. - Serán de cuenta del contratista los gastos ocasionados con motivo de consumos de agua, energía eléctrica, basura que fueren necesarios para la prestación del servicio bar.

- Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza, y conservación del local de bar, mobiliario e instalaciones, así como reposición de los elementos que quedan inservibles del bar. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc... que el inutilizado, o si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.



- El contratista deberá respetar en todo momento la normativa sobre higiene alimentaria, poniendo especial cuidado en colocar elementos de protección para alimentos para servir. Dichos elementos, tales como mamparas u otro sistema deberán estar homologados y deberán evitar en todo caso el contacto de otros usuarios o de cualquier tipo de agente externo (polvo, insectos).

- El contratista deberá limpiar el local del bar cuantas veces sean necesarias y con la periodicidad suficiente para que las instalaciones en su totalidad, incluyéndose los servicios, cocina, barra, zona de estar y terraza, estén en perfectas condiciones de higiene.

- Deberán estar en posesión, todas las personas que presten sus servicios en el Bar, del carné de manipulador de alimentos en vigor y cualquier otro título habilitante necesario que pueda ser exigido por la normativa presente o que se pueda dictar con posterioridad.

- El contratista deberá tratar a los usuarios de las instalaciones del bar con el máximo respeto, admitiendo el uso del local a la población en general sin que pueda producirse discriminación alguna, independientemente de que pueda reservar el derecho de admisión.

- El contratista deberá cumplir escrupulosamente la normativa vigente y abstenerse de servir bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de edad.

- El contratista se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones oficiales conforme a los modelos y disposiciones establecidos por la Diputación General de Aragón. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

- El contratista deberá tener a disposición del público la lista de precios visada por los organismos competentes de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.

- El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de reproducción audiovisual y concretamente en lo que pueda afectar a derechos de la Sociedad General de Autores o al abono a canales de pago. En ningún caso estará permitido poner en la TV o video emisiones.



de cualquier tipo que puedan considerarse pornográficas o de violencia gratuita.

- El contratista deberá abonar los daños que puedan ocasionar en el local (estructuras, acabados en paredes, cristales, puertas, etc...) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivado de las mismas.

- El contratista se obliga a formalizar una póliza de seguros específica para el sector de la hostelería, en que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil, daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido. El Ayuntamiento podrá exigir la presentación de póliza en el Ayuntamiento con carácter previo a la iniciación de la prestación del servicio del bar.

- El contratista se obliga a indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto del contrato, salvo si hubieran producidos por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

- El contratista se obliga a abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizada la temporada de verano las instalaciones, mobiliario y menaje puesto a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso.

- El contratista se obliga a abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la resolución contractual el local, instalaciones, mobiliario y menaje puesto a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso.

- Mantener en perfectas condiciones de limpieza los servicios higiénicos vinculados al Bar, siendo a su costa los gastos de productos de limpieza higiénica.

- Se deberá cumplir la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente



al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco.

- El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad por el funcionamiento normal y anormal del servicio, ya sea respecto de terceros perjudicados como respecto del Ayuntamiento de Luna por su actuación dolosa o negligente indemnizando, en su caso, los daños y perjuicios ocasionados.

4.2. Inventario

Antes del inicio de la ejecución del contrato se redactará un inventario firmado con el material, maquinaria, instalaciones y equipamiento que se le deja para el servicio del Bar de la piscina municipal.

4.3. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

4.4 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

4.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las



ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio del bar de la Piscina Municipal.

Luna, a la fecha de la firma digital al margen
El Alcalde-Presidente

